



Guatemala, 11 de noviembre de 2025

Jef. DRCPFA-014-2025

Página 1 de 1

**EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS Y AFINES DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL, INFORMA:**

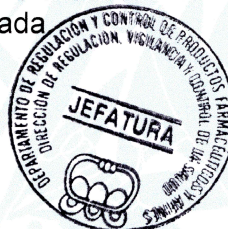
**EXENCIÓN DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIA
BENZALDEHIDO EN MEZCLA MENOR AL 5%
DEL LISTADO I DEL ACUERDO MINISTERIAL 201-2025**

Según lo establecido en el **ACUERDO GUBERNATIVO 102-2025 REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS**, Artículo 52. Las disposiciones del Reglamento no se aplicarán a los preparados que contengan sustancias que figuren en los Listados I y II según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento, y que estén compuestos de forma tal que estas sustancias no puedan emplearse o recuperarse fácilmente por medio de sencilla aplicación, de acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Según los listados establecidos en el Acuerdo Ministerial 201-2025, se informa que queda exenta de aplicación de las disposiciones del reglamento de precursores y sustancias químicas, los productos, materias primas (fragancias) que presentan dentro de su composición química el precursor **BENZALDEHÍDO** con número de **CAS 100-52-7**; presente en mezcla, en un porcentaje que no exceda del 5%. No se considera un preparado objeto de los controles de la Sección de Sicotrópicos y Estupefacientes.

Lo anterior, debido a que la excepción se encuentra en función de la viabilidad de recuperar la sustancia fácilmente, y la separación selectiva de Benzaldehído de dichas mezclas no se puede realizar por una separación sencilla.

Por lo tanto, las importaciones de dichas mezclas que no excedan del 5% Benzaldehído deben ingresar como importación de materia prima no controlada.



Licda. Alicia Moraga

Jefe a. i. del Departamento de Regulación y Control
de Productos Farmacéuticos y Afines